



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0165-2023-GIDT- MDM/LC

Camisea, 3 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-JANA-RA/MRCVK-SGMEM/MDM-LC, de 11 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. José Antonio Nuñez Alejos en su condición de Residente de Actividad, el Memorandum N° 005-2023-IO/VWCC-RCK-GS-MDM/LC, de 13 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Vidal William Callohuanca Ccopa en su condición de Inspector de la Actividad, el Informe N° 0088-2023-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP, de 19 de setiembre de 2023, e emitido por el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 01471-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 2 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..."; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4°. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: "a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el al artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0831-2023-GM/MDM se aprobó la **DIRECTIVA N° 010-2023-GM-MDM/LC, denominada «DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»,** 22. DE LA MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y O FICHA DE MANTENIMIENTO, que señala:

(...)

A. SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

Es la modificación planteada por el Residente y el Inspector y/o Supervisor del mantenimiento que mejorarán el funcionamiento de la infraestructura, que pueden ser ejecutadas física y financieramente, con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento.

Solo se requiere para este hecho, contar con el financiamiento de presupuesto, por el que el residente y/o responsable de la actividad emitirá documento técnico sustentatorio al Inspector y/o supervisor de mantenimiento, luego de su evaluación técnica y financiera emitirá documento con pronunciamiento que serán elevados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su trámite de aprobación. Todo esto debe constar en el cuaderno de registro de actividades del mantenimiento.

Para efectos de valorizaciones e informes el residente y/o responsable de la Actividad adjuntará su informe sustentatorio con el presupuesto modificado y desagregado final; por ningún motivo posterior al término del mantenimiento.

Por otro lado, cuando luego de la ejecución de un expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento no existe modificación por mayores metros y/o partidas nuevas, y solo existen deductivos, es decir, partidas no necesarias o que por razones técnicas y sociales se determina su no ejecución, no es necesario presentar expediente de modificación. Al residente de la actividad no valorizará estos datos por lo que el mantenimiento no llegará físicamente al 100%. Todo deductivo debe constar en el cuaderno de registro de actividades por parte de Residente y/o responsable de mantenimiento y del Inspector y/o Supervisión.

Que, mediante el **Informe N° 005-2023-JANA-RA/MRCVK-SGMEM/MDM-LC**, de 11 de setiembre de 2023, el Ing. José Antonio Nuñez Alejos en su condición de Residente de Actividad remite ante el Inspector el **Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO AA.RR. KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 07+647, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 0208, a fin de ser evaluado y/o aprobado de ser el caso;

Que, mediante el **Memorándum N° 005-2023-IO/VWCC-RCK-GS-MDM/LC**, de 13 de setiembre de 2023, el Ing. Vidal William Callohuanca Ccopa en su condición de Inspector de la Actividad emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** a fin de aprobar el **Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad con sec. fun. 0208;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante el **Informe N° 0088-2023-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP**, de 19 de setiembre de 2023, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo en su condición de Evaluador de Proyectos, remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad con sec. fun. 0208**;

Que, mediante el **Informe N° 01471-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de 2 de octubre de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad con sec. fun. 0208**, al amparo de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad con sec. fun. 0208**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO AA.RR. KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 07+647, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 0208, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO SEGUN R.G.M. N° 0495-2023-GM/MDM		AMPLIACION PRESUPUESTAL			INCREMENTO PRESUPUESTAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
Descripción	Parcial S/.	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	(S/.)	Parcial (S/.)
		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)		
COSTO DIRECTO (R.D.)	439,041.24	0.00	231,880.80	231,880.80	0.00	439,041.24
GASTOS GENERALES	74,645.65	0.00	0.00	0.00	0.00	74,645.65
GASTOS DE INSPECCION	26,363.50	0.00	0.00	0.00	0.00	26,363.50
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	8,775.74	0.00	0.00	0.00	0.00	8,775.74
ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	13,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00
EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO	4,395.58	0.00	0.00	0.00	0.00	4,395.58
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	21,934.92	0.00	0.00	0.00	0.00	21,934.92
GASTOS POR CONTROVERSIAS	4,389.27	0.00	0.00	0.00	0.00	4,389.27
COSTO TOTAL	S/ 593,045.89	0.00	231,880.80	231,880.80	0.00	593,045.89



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la actividad con sec. fun. **0208.**

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por partidas nuevas y deductivos N° 01 sin ampliación presupuestal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO AA.RR. KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 07+647, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. **0208.**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de Actividad y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP: 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL